



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2025 12:23:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000450-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

El **escrito con Expediente N° 155114-2025**, de fecha 13 de octubre del 2025, presentado por el señor **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 42866767, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 001740-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 23 de octubre del 2023, el Informe N° 000369-2025-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 17 de octubre del 2025, la Carta N° 000663-2025-OGA-SG/MC, de fecha 22 de octubre del 2025, el correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2025, el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Memorando N° 003834-2025-DE-DDC-CUS/MC, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Recibo de Caja N° 100-0067990, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Informe N° 000438-2025-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 02 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través de la **Resolución Directoral N° 001740-2023-DDC-CUS/MC**, de fecha 23 de octubre del 2023, resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción administrativa de **MULTA ascendente a 3.00 UIT de forma solidaria** contra los administrados **JOHN PAUL CARBAJAL JAUREGUI**, identificado con DNI N° 23992122, **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 42866767 y **FRANK JOSEPH RIOS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 07620141, copropietarios, por ser responsables solidarios de la alteración **LEVE**, por haberse acreditado responsabilidad en la ejecución de obras privadas, sin autorización del Ministerio de Cultura, ocasionando alteración en el bien inmueble ubicado en el inmueble N° 208 de Calle Marques, del distrito, provincia y departamento del Cusco, al interior del inmueble; al realizar la ejecución de obras privadas de acondicionamiento de los ambientes del segundo nivel en un área aproximada de 372.00 m², cambio de techos y la colocación de estructura metálica central; obra realizada sin autorización del Ministerio de Cultura, generando **ALTERACION LEVE** de la morfología urbana de la zona monumental del Cusco, ZM declarada como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante R.S. N° 2900-72-ED, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49º de la LGPCN (modificado por Decreto Legislativo N° 1255), al haberse acreditado fehacientemente, su responsabilidad en los hechos imputados en la **Resolución Sub Directoral N° 000039-2023-SDDPCDPC/MC** de fecha 31 de enero del 2023; tal como se verifica del Informe N° 000026-2023-AFDP-SCD/MC de fecha 01 de junio del 2023 (informe técnico pericial), el Informe N° 000086-2023-AFDP- HLR/MC de fecha 01 de junio de 2023 (informe final de instrucción); conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER a los administrados, como medida correctiva que deben retornar a la tipología de techos anterior a las obras de acondicionamiento ejecutadas dentro de lo establecido en el reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico, art. 119.2°, conforme lo señala el Informe N° 000026-2023-AFDP-SCD/MC, de fecha 01 de junio del 2023, de manera que, en lo posible, se devuelva al bien cultural, el aspecto que tenía antes de la comisión de la infracción".

Que, mediante el **Memorando N° 004336-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 19 de septiembre del 2025, la Oficina General de Administración **autorizó** a la Oficina de Ejecución Coactiva, el **inicio** del procedimiento de ejecución coactiva contra los



Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03.12.2025 12:10:52 -05:00

Página 1 de 7



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrados JOHN PAUL CARBAJAL JAUREGUI, identificado con DNI N° 23992122, HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL, identificado con DNI N° 42866767 y el señor FRANK JOSEPH RIOS CARBAJAL, identificado con DNI N° 07620141;

Que, a través de la **Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno**, de fecha 23 de septiembre del 2025, se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra los referidos administrados, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 001740-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 23.10.2023, respecto al cumplimiento de la **multa de 3 UIT equivalente a S/. 16,050.00 (DIECISEIS MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cancelación. Al respecto, cabe precisar que, para determinar el valor la multa se tomó en cuenta el valor de la UIT del presente año;

Que, el señor **Henry Leonard Ríos Carbajal**, identificado con DNI N° 42866767 (en adelante, el administrado), remite en archivo digital, el **Escrito con Expediente N° 155114-2025**, de fecha 14 de agosto del 2025, presentado ante la Mesa de Partes de la Dirección Ejecutiva – Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 3 UIT establecida en su contra, mediante Resolución Directoral N° 001740-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 23.10.2023; conforme lo previsto en el Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, respecto a la solicitud, materia de autos, el **numeral 6.4** sobre “**De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento**” de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece lo siguiente:

“6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) *Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.*
- b) *Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- c) *Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución.”*

Que, al respecto, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante el **Informe N° 000369-2025-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de octubre del 2025, comunica que, la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno, de fecha 23.09.2025, se encuentra debidamente notificada con fecha **01.10.2025 y 07.10.2025**, según lo establecido en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, para el presente caso, el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: “**La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:

(...)

- c) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva.

Que, en relación a lo descrito en el párrafo anterior, mediante la **Carta N° 000663-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 22 de octubre del 2025, dirigida al administrado, se le informó que, podrá realizar el fraccionamiento del pago de la multa de 03 UIT (sin ningún tipo de descuento, ni recargo de intereses por fraccionamiento) para lo cual deberá elegir el **pago de cuota inicial (S/. 2,407.50 soles, S/. 4,012.50 soles o S/. 5,617.50 soles)** y el plazo de fraccionamiento (**6, 9 o 12 meses**) que más le convenga; otorgándosele para ello, un **plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma, para efectuar el pago correspondiente de su elección, caso contrario, se procedería a denegar su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la referida carta se diligenció al domicilio legal sito en la Calle Ayacucho N° 227, Oficina 303, Cercado de Cusco, provincia y departamento del Cusco, siendo recibida con fecha 11.11.2025 por el abogado José Wilfredo La Torre Sotomayor, según los datos consignados en el Acta de Notificación Administrativa N° 27799-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21º del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado mediante el correo electrónico (hriosc196@gmail.com) de fecha 19 de noviembre del 2025, remite el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud** debidamente suscrito, requiriendo el pago del 20% de cuota inicial y nueve (09) cuotas mensuales de pago; adicionalmente, adjunta la **Constancia de Pago de la cuota inicial** realizada en el Banco de la Nación del Cusco por la **suma de S/. 4,012.50 soles**;

Que, con el **Memorando N° 005621-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 19 de noviembre, se requirió a la Dirección Ejecutiva – Desconcentrada de Cultura de Cusco, la verificación y validación del pago remitido por el administrado; por lo que, en respuesta mediante el **Memorando N° 003834-2025-DE-DDC-CUS/MC**, de fecha 02 de diciembre del 2025, la dirección en mención remite el **Informe N° 002901-2025-SUT/MC**, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Unidad de Tesorería de la citada dirección, el cual adjunta el **Recibo de Caja N° 100-0067990** de fecha 01.12.2025 por la suma de **S/. 4,012.50 SOLES** a favor el administrado;

Que, posteriormente, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante el **Informe N° 000438-2025-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 02 de diciembre del 2025, precisa y reitera que, a la fecha se encuentra pendiente de pago la totalidad de la multa de 03 UIT equivalente a S/. 16,050.00 soles, conversión realizada tomando como valor referencial el valor de la UIT actual;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que, el administrado ha cumplido con cancelar el 25% de cuota inicial equivalente a 0.75 UIT de la multa establecida en



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Resolución Directoral N° 001740-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 23.10.2023, quedando como saldo a fraccionar 2.25 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación;

Que, con **Informe N° 000091-2025-OGA-SG-YPLMC**, del 03 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración, recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta contra el administrado, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 2.25 UIT, las cuáles son fraccionadas en nueve (09) cuotas de 0.25 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, el saldo deudor de la multa ascendente a 2.25 UIT deberá ser cancelado conforme a lo establecido en el **artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción",

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el presente caso, se encuentra en etapa coactiva seguido en el Expediente Coactivo N° 025-2025-CUSCO; y teniendo en cuenta que, una vez otorgado el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa ascendente a 03 UIT, la Oficina de Ejecución Coactiva deberá suspender el referido procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, en concordancia con el literal g) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, el administrado, una vez concluido el Cronograma de Pagos del beneficio de fraccionamiento de pago del saldo deudor de multa otorgado mediante la presente resolución, deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a lo establecido en la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, se deberá tener en cuenta que, el obligado perderá el beneficio de fraccionamiento según lo establecido en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual señala lo siguiente: "Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota";



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, finalmente, el **numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: *"La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva"*;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago **de la multa ascendente a 03 UIT** de la multa establecida en la **Resolución Directoral N° 001740-2023-DDC-CUS/MC**, de fecha 23 de octubre del 2023, formulada por el administrado **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 42866767, mediante el **escrito con Expediente N° 155114-2025**, de fecha 13 de octubre del 2025 y el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud**, de fecha 19 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como **saldo deudor de la multa**, el monto de **2.25 UIT**, materia de fraccionamiento, a **nueve (09) cuotas de 0.25 UIT**, vigentes a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el **fraccionamiento de la multa**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura – Cusco; esto es, en la **Cuenta en Soles N° 00-161-122645 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-161-00016112264505 del Banco de la Nación**.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento del administrado **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, que deberá **ACREDITAR** en forma documentada y **COMUNICAR** mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la **plataforma virtual** del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, o vía electrónica a los correos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe. Caso contrario, no se podrá reconocer y validar ningún pago realizado si no ha sido comunicado oportunamente a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER a conocimiento del administrado **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento**, si incurriese en lo señalado por el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota"*.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER a conocimiento del administrado **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, **que el procedimiento de ejecución coactiva seguido**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en su contra mediante el Expediente Coactivo N° 025-2025-CUSCO, sólo se reiniciará según lo señalado en el **numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: "La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PONER a conocimiento del administrado **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, que una vez concluido el Cronograma de Pagos (Anexo 01) adjunto a la presente resolución, **deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva respecto al Expediente Coactivo N° 025-2025-CUSCO**, conforme a lo establecido en la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **HENRY LEONARD RIOS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 42866767.

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva – Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01:**CRONONOGRAMA DE PAGOS**

MULTA: 03 UIT			
CUOTA INICIAL: 25% (S/. 4,012.50)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 2.25 UIT			
Nº CUOTAS	FECHA DE PAGO	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (19/11/2025)	0.75 UIT	S/. 4,012.50
1	30/12/2025	0.25 UIT	S/. 1,337.50
2	30/01/2026	0.25 UIT	EL MONTO EN SOLES DE LA CUOTA MENSUAL SE CALCULARÁ CON EL VALOR DE LA UIT DEL AÑO 2026
3	27/02/2026	0.25 UIT	
4	30/03/2026	0.25 UIT	
5	30/04/2026	0.25 UIT	
6	29/05/2026	0.25 UIT	
7	30/06/2026	0.25 UIT	
8	30/07/2026	0.25 UIT	
9	31/08/2026	0.25 UIT	